

RESOLUCION RC-FHIS-No.02.-2011.- DIRECCION EJECUTIVA.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil once.

Visto para resolver sobre la Solicitud presentada por la Dirección de Control y Seguimiento mediante **Memorando DCYS-1368-10** de fecha 19 de noviembre del 2010, y Memorándum **DCYS-1500-2010** de fecha 16 de diciembre del 2010, con el cual se corrigió la Solicitud de Resolución para resolver por Mutuo Acuerdo el Contrato de Financiamiento para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura del Proyecto **“Reposición Kínder Joaquín Mejía”** con Código **84448**, ubicado en Aldea Las Lajas, Municipio de Pespire, Departamento de Choluteca, suscrito entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el señor **CARLOS ENRRIQUE PORTILLO PONCE**, en su condición ejecutor.

CONSIDERANDO: Que el Ingeniero **Marlon Guillermo Lara Orellana**, en su condición de Ministro del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), suscribió con el señor **CARLOS ENRRIQUE PORTILLO PONCE**, Contrato de Financiamiento para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura, Fuente BID, modalidad Centralizada del Proyecto **“Reposición Kínder Joaquín Mejía”** con Código **84448**, ubicado en Aldea Las Lajas, Municipio de Pespire, Departamento de Choluteca, por un monto de L. 344,454076.-

CONSIDERANDO: Que consta de las diligencias el Informe y Memorando emitido por el Ingeniero **Juan Carlos Peralta**, en su condición de Inspector de Infraestructura de fecha 16 de Agosto del 2010, quien remite la documentación soporte para la resolución de Contrato de infraestructura, suscrito con el Señor **CARLOS ENRRIQUE PORTILLO PONCE**, en virtud que no se pudo realizar por la no disponibilidad de los Fondos en la Fuente de Financiamiento, lo que motivó la renuncia del ejecutor mediante nota de fecha 22 de octubre del 2007, en la que hacía constar que a esa fecha todavía no se le había hecho efectivo el pago del Anticipo correspondiente aún y cuando el contrato de ejecución se había firmado desde el 30 de Noviembre del año 2006, añadiendo que ya no le era rentable ejecutar la obra en referencia por el incremento en los costos de los materiales y el vencimiento de la garantía de Anticipo y de Cumplimiento, conforme a la Cláusula Decima Primera literal i) Sexta del Contrato suscrito, por otra parte consta en el expediente nota de fecha 22 de octubre del 2007 contentiva de la solicitud de rescisión por mutuo acuerdo por parte del ejecutor **CARLOS ENRRIQUE PORTILLO PONCE** para el proyecto **“Reposición Kínder Joaquín Mejía”** con Código **84448**, ubicado en Aldea Las Lajas, Municipio de Pespire, Departamento de Choluteca, **por lo cual no es posible cumplir con el Objeto del contrato** suscrito, razón por la cual no existen saldos, ni a favor ni en contra del FHIS, ni del Ejecutor.

CONSIDERANDO: Del análisis efectuado a la documentación presentada mediante memorándum **DCYS-1368-10** y **DCYS-1500-10** de la Dirección de Control y Seguimiento de fechas 19 de



Noviembre y 16 de Diciembre de 2010, se desprende que la Resolución por Mutuo Acuerdo del Contrato de Infraestructura de Inversión del Proyecto **84448**, obedece a hechos determinantes de **fuerza mayor** y no por Mutuo Acuerdo entre las partes como se ha solicitado, extremo este contemplado en la Clausula Decima Primera literal i), **por lo cual no es posible cumplir con el Objeto del contrato** suscrito, por lo que la no disponibilidad de fondos no es imputable ni al ejecutor, por tanto no existen saldos, ni a favor ni en contra del FHIS, ni del Ejecutor.

CONSIDERANDO: Que el Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura en sus artículos 47 literal 7 y 8 establecen entre otras como causas de resolución de los contratos la causal antes mencionada

CONSIDERANDO: Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.

POR TANTO: El Ministro Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de las facultades que la Ley del FHIS y en aplicación a las Clausulas Decima Primera literal i) y condiciones Generales y Especiales del Contrato en su Clausula Cuarta, del contrato suscrito con el señor **CARLOS ENRRIQUE PORTILLO PONCE**, que establece la Resolución del Contrato por motivos justificados que imposibiliten la ejecución del Contrato; Artículo 1552, 1386 del Código Civil.

RESUELVE: Declarar la Resolución por **Fuerza Mayor** del Contrato de Financiamiento para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura del Proyecto "**Reposición kínder Joaquín Mejía**" con Código **84448**, ubicado en Aldea Las lajas, Municipio de Pespire, Departamento de Choluteca, suscrito entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el señor **CARLOS ENRRIQUE PORTILLO PONCE**, en su condición ejecutor.- Debiendo liberarse la garantía rendida por el Contratista.- **Y MANDA:** Se Notifique la Presente Resolución.- **NOTIFIQUESE.-**

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. VICTOR DANILO GARCIA M.
DIRECTOR LEGAL